



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Existencia contrato)
Demandante	Gómez A. Asesorías Jurídicas
Demandada	Miram de Jesús Ferreira de Holguín
Radicado	05001-40-03-013-2022-00213 00
Auto	Interlocutorio No. 681
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 4 de octubre de 2022 y notificada por Estados del 5 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Verbal Sumaria instaurada por **Gómez A. Asesorías Jurídicas** en contra de **Miriam de Jesús Ferreira de Holguín**, por lo antes expuesto

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 030 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff5cf6e2a88161960e104d05a85cdad11c014f3d42d2ccad67f90025a4f289c**

Documento generado en 21/02/2023 03:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>